



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1400-167/2021.-

DECRETO N° 3921 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021

VISTO:

La Sentencia Judicial dispuesta por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. N° C-144.094/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Yebara Roberto Ruben C/Estado Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada Sentencia se resuelve, hacer lugar a la demanda contencioso administrativa articulada por el Dr. Ariel Fernando Contreras en representación de Yebara Roberto Rubén para dejar sin efecto el Decreto N° 9453-MS/19, condenando al Estado Provincial a dictar un nuevo acto por el que se expida sobre el fondo de la cuestión planteada, en función de las circunstancias ya probadas en las actuaciones judiciales N° C-047.755/15 tramitadas en el Tribunal del Trabajo Sala III, en el plazo de sesenta (60) días conforme el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo;

Que, el Tribunal del Trabajo, Sala III, resuelve hacer lugar a la acción fundada en la Ley de Riesgos de Trabajo, interpuesta por el causante, condenando al Estado Provincial a abonarle al actor la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho con 55/100 (\$868.118,55), comprensiva de capital e intereses, atento a que el actor sufrió una contingencia cubierta en los términos del artículo 6° de mencionada ley, ya que no se ha configurado ningún supuesto de exclusión de cobertura y así bajo el régimen sistémico implica abonar las prestaciones que la LRT le asigna al trabajador como reparación de los daños sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo por presentar una incapacidad laboral permanente parcial y definitiva del treinta y cinco por ciento (35%);

Que, mediante Decreto N° 9453-MS/19 de fecha 24 de Mayo del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Sargento Yebara Roberto Rubén, D.N.I N° 23.298.873, Legajo N° 14.153, conforme las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que conforme la Sentencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo, corresponde la revocación del Decreto N° 9453-MS/19 y disponer el Retiro Obligatorio del Actor de conformidad al artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto de servicio);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**



Gustavo Córdoba
GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

ES COPIA FIEL



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3921

///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

MS/21.-

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 9453-MS/19, por los motivos expuestos en el exordio.

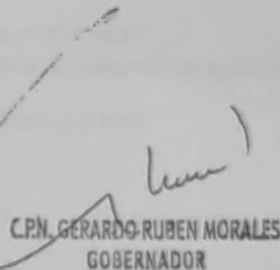
ARTÍCULO 2°: Dispónese, con retroactividad al 24 de Mayo del año 2019 el Retiro Obligatorio del **SARGENTO YEBARA ROBERTO RUBÉN, D.N.I N° 23.298.873, Legajo N° 14.153**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto de servicio).

ARTÍCULO 3°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTÍCULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

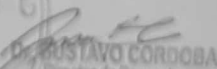

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




D. CRISTIANO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy